



RECOLETA
Eres tú
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SCAM)", SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

DECRETO EXENTO _____ /

RECOLETA,

Nº 2462

08 JUL 2011

VISTOS:

1°.- Los diversos programas de Gestión Local Ambiental (GAL) desarrollados por el Ministerio del Medio Ambiente, los cuales han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del medio ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta. Por ello, desde el año 2007, se ha trabajado intensamente para fomentar en los Municipios del país para la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.

2°.- El Proyecto de Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema de carácter voluntario que permite a los Municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna. Este proyecto, consiste en la puesta en marcha de un sistema de Certificación Ambiental Municipal, que permite instalar gradualmente en los municipios aspectos relativos a la gestión ambiental, teniendo como objetivos: **1).**- Otorgar certificación ambiental municipal voluntaria a los municipios a fin de conformar una estructura de gobernanza ambiental capaz de llevar los procesos socio-ambientales locales; **2).**- Asistir a los municipios que buscan conservar o mejorar el medioambiente y la calidad de vida de sus vecinos; **3).**- Evaluar objetivamente la gestión ambiental municipal tanto interna como externa, conforme a los criterios establecidos en la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal Fases 1, 2 y 3"; **4).**- Fortalecer el proceso de descentralización mediante el desarrollo de alianzas institucionales que permitan instalar capacidades en las municipalidades; **5).**- Apoyar la Gobernabilidad Local integrando principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

3°.- Que dicho Sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1°.- APRUÉBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN, para la ejecución del Proyecto de "Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)", suscrito con fecha 12 de mayo de 2011, entre la Municipalidad de Recoleta y el Ministerio del Medio Ambiente.

2°.- Las partes de conformidad al Convenio suscrito, acuerdan ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la elaboración de un presupuesto ambiental, la constitución de un comité ambiental comunal y un comité ambiental municipal, conforme a los términos consignados en el Convenio de Cooperación suscrito por las partes.

3°.- La Municipalidad de Recoleta, se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido en el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
Patrimonio de Todos
ALCALDESA


MARÍA SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA

SLG/HNM/CMP